



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 0800140530092024000300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **PARRADO JIMENEZ ANA YURLEY C.C 1007269709** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. **05702381100074610**

- Por la suma de \$74.003.222,68, por concepto de capital insoluto de la obligación.
 - Por la suma de \$1.088.184, por concepto de cuotas capitales exigibles vencidas y no pagadas desde el 18 de abril de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2023.
 - Por el interés moratorio a la tasa del 21.57%, pactado sobre las cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
2. Por la suma de \$4.531.815, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés de 14.38%, hasta la fecha de la presentación de la demanda.
 3. Suma que deberá cancelar la demandada dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 4. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
 5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-614188 ubicado en la Carrera 57 #99-64 Local 102 Torres del Atlántico en Barranquilla., de propiedad de **PARRADO JIMENEZ**



ANA YURLEY C.C 1007269709, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

6. Líbrese el oficio respectivo.
7. Reconocer a la Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ac7d598c8bb2b86d4be2778a503dbbe9a7aa69a3a6dac2463959dff18be41a**

Documento generado en 31/01/2024 10:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>